



44000

00208

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**EL DIRECTOR DEL - ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección

44000

RESOLUCIÓN No. 00208

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado No. 2019-4440000000932 de fecha 14 de noviembre de 2019, el señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, identificada con NIT No. 901.208.019-2, solicita el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, anexando documentos para el trámite.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2019, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le comunica al señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, los ajustes a realizar y documentos faltantes: 2

I. DOCUMENTOS FALTANTES:

1. Falta el Acta de Constitución de la Persona Jurídica. (Art. 7 #1 Resol. 3899/2010)
2. Falta el certificado de Medidas Correctivas del Subdirector GIRALDO GUTIERREZ JHONATAN
3. La certificación de los bienes afectados debe ser expedido y firmado por el Revisor Fiscal. El documento remitido es firmado por el Tesorero, cargo que no fue contemplado en los estatutos. Corregir documentos e incluir cargo de tesorero. El documento debe llevar firma original del Revisor Fiscal.
4. El documento Balance General no tiene firma del Representante Legal y tiene firma en copia de la Revisora Fiscal
5. Faltan certificados de antecedentes del Revisor Fiscal (Procuraduría, Contraloría, Policía y Medidas Correctivas)
6. Aportar Acta mediante la cual fueron adoptados los Estatutos ya que los estatutos reformados del 2 de enero de 2019 no corresponden con los dos ejemplares de estatutos aportados. Estos tienen 30 Arts. y los estatutos reformados con Acta No. 12 del 2 de enero de 2019, llegan hasta el art. 27.

II. AJUSTES EN LOS ESTATUTOS

1. Incluir el Quorum decisorio y el Régimen de Mayorías. (Es la mitad más uno)
2. Ajustar en el art. 23 -Facultades del Representante Legal, "...debiendo firmar las Actas...." "... sin dicha firma, tales actos no tendrán validez", ya que en lo que se refiere a la firma de las Actas de Asamblea, esta es una función del Presidente y Secretario AD HOC, elegido para cada reunión.

44000

RESOLUCIÓN No.

00208

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

3. Ajustar el art. 23. Literal d) ...Establecer acción jurídica a quienes malversen... (Debería ser: Presentar las denuncias respectivas ante las autoridades pertinentes).
Establecer claramente en los estatutos los cargos directivos ya que en el Acta No. 2 del 30 de mayo de 2019, se eligen Director General y Subdirector General, y deben quedar incluidos en el art. 13.

"La Fundación será administrada por:

-La Asamblea

-Director- Representante Legal

-Subdirector-Representante Legal Suplente".

Que mediante oficio radicado No. 202044440000000792 de fecha 07 de enero de 2020, el señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, remite la documentación faltante, con los ajustes solicitados, para continuar con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica.

Que revisada la documentación aportada, se acredita que la representación legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, identificada con NIT No. 901.208.019-2, está a cargo el señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá, y que la Fundación ha dado cumplimiento a la normatividad señalada anteriormente, para efectos de que le sea reconocida su personería jurídica.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO U RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONERÍAS JURÍDICAS POR EL ICBF.

Art. 144 Constitución Política de Colombia. "Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos".

Ley 75 de 1968, que creó el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y los adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ley 7ª de 1979, que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del cual se presta el servicio público de bienestar familiar a cargo del Estado. Como fines del Sistema definió: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia: (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la

44000

RESOLUCIÓN No. 00208

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

niñez; y (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad. El artículo 21 señaló las funciones asignadas al ICBF, entre estas: "8. Reconocer, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Decreto 2388 de 1979, que reglamentó la Ley 7ª de 1979 y respecto del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, indicó que es el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio.

Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 205, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas. 4

Así mismo, en el artículo 16, indicó que corresponde al ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, "reconocer, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

El Decreto 276 de 1988, en su artículo 2, estableció como una de las funciones del ICBF "(...) n) Reconocer, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el servicio de Bienestar Familiar".

En igual sentido el Decreto 2388 de 1979, en sus artículos 8 y 27, estableció que todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, con base en las anteriores facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableciendo un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas, requisitos, procedimientos para reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURIDICO

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 00208

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a todas: "Las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM".

Los artículos 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificados por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establecen los requisitos y trámite que se deben tener en cuenta por parte de los interesados para obtener el reconocimiento u otorgamiento de personería jurídica por el ICBF y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5

A partir de las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que los documentos aportados y los Estatutos que presenta la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, identificada con NIT No. 901.208.019-2, cumplen con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, es procedente aprobar los mismos y reconocerle Personería Jurídica en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo anterior el Director del ICBF Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Estatutos presentados y reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, identificada con NIT No. 901.208.019-2, con Sede o domicilio principal en el Municipio de Soacha en la calle 4 Sur No. 19A-38 Torre 32 Apto 104, Conjunto Huertas de Soacha I; representada legalmente por el señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá, entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución No. 01 de fecha 18 de mayo de 2018.

44000

RESOLUCIÓN No. 00208

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, al señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá**, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Constitución No. 01 de fecha 18 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, identificada con **NIT No. 901.208.019-2**, para prestar servicios del programa de atención y protección a niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá**, Representante Legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435 y No. 9555 de 2016, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica por el valor equivalente a 3 UVT, según lo prevé el artículo 523 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6

44000

00208

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los estatutos a la "FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL" del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. ✓

Dada en Bogotá D. C. a los

22 ENE. 2020

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

7


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié – Profesional Especializado-Grupo Jurídico
Revisó: Ivonne Andrea Morales Obando – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los Veintisiete (27) día del mes de enero de 2020, compareció el señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.016.019.033** expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 00208 de fecha 22 de enero de 2020, "**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**".

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. **00208 de fecha 22 de enero de 2020**, informándole que contra la presente providencia, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según sea el caso, como lo establece el artículo 76 del C.P.A.C.A-Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria. SI NO


MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE

Cédula de Ciudadanía No. **1.016.019.033** expedida en Bogotá

Representante Legal

FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL

El Notificador:


MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE

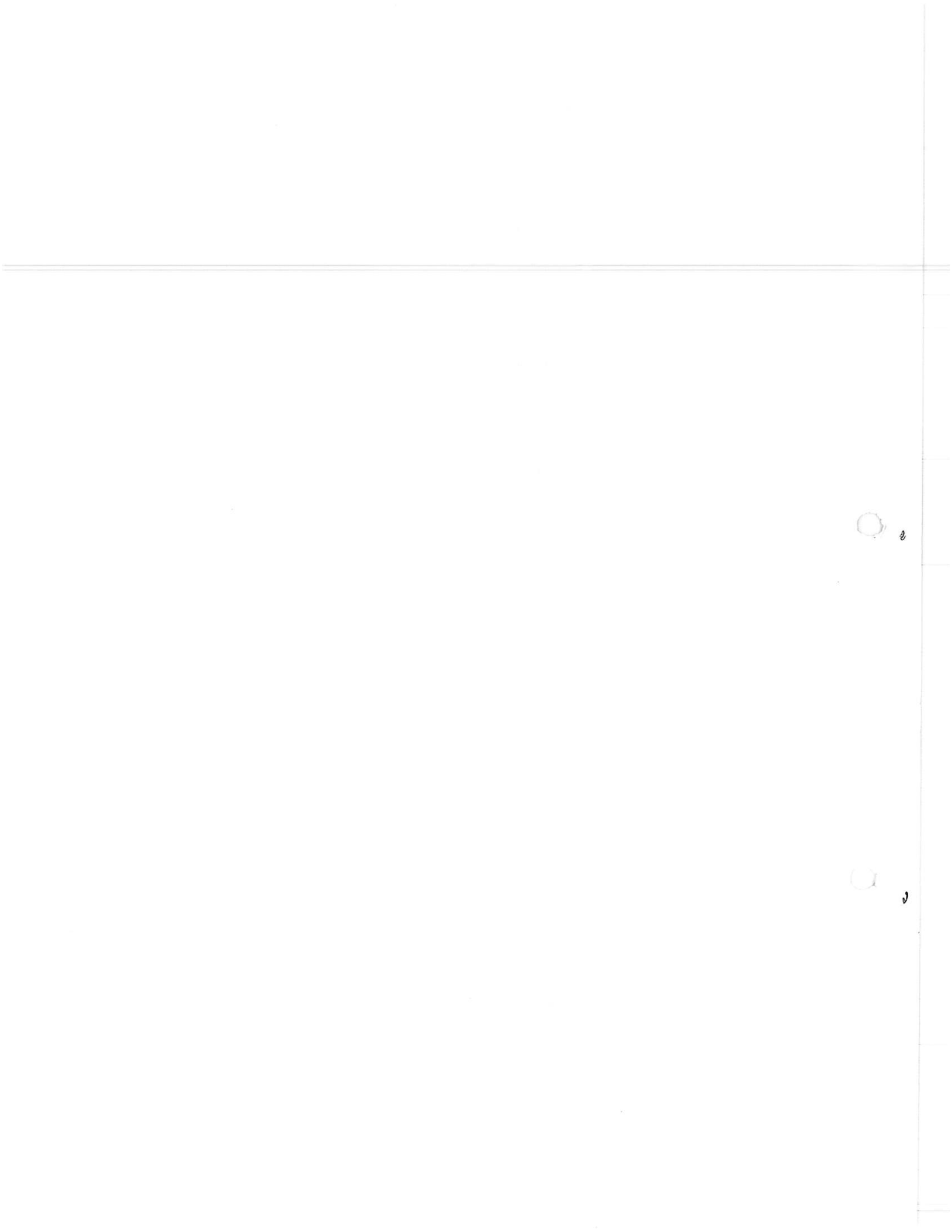
Profesional Especializado-Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico imagobienestarysaludmental@gmail.com

FIRMA Y C.C.


CC. 1.016.019.033



44200

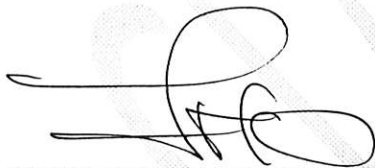
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 00208 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL".

En Bogotá D.C, a los Veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), a las 5:00 pm, se deja constancia que el señor **MANUEL FERNANDO CARMONA DUARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.019.033 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **FUNDACION IMAGO BIENESTAR Y SALUD MENTAL**, identificada con NIT No. 901.208.019-2, se notificó personalmente de la **Resolución N° 00208 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020** el día 27 de enero de 2020 y renunció a términos de ejecutoria, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié-Abogada Grupo Jurídico

